



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Secretaría
General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Lima,

23 NOV. 2016

0 22242

828
21

OFICIO N° 2270-2016-MINAGRI-SG

Señor Congresista
BIENVENIDO RAMIREZ TANDAZO
Presidente
Comisión Agraria
Congreso de la República
2º Piso del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre
Lima.-



Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 52/2016-CR, denominado "Ley que extingue la deuda correspondiente a los Bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA)".

Referencia : Oficio N° 429-2016-2017-CA/CR.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Ministro de Agricultura y Riego, para saludarlo cordialmente y, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión respecto al Proyecto de Ley N° 52/2016-CR, denominado "Ley que extingue la deuda correspondiente a los Bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario".

Al respecto, remito copia del Informe Legal N° 1261-2016-MINAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio; el Informe N° 0126-2016-MINAGRI-DVPA-DGPA-DIPNA, elaborado por la Dirección General de Políticas Agrarias; y el Informe Técnico N° 003-016-MINAGRI-DGA/MTT, elaborado por la Dirección General Agrícola, para conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi distinguida consideración y estima.

Atentamente,



JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Secretario General

**PERÚ****Ministerio
de Agricultura y Riego****MINAGRI - SG****OGAJ**

Oficina General de Asesoría Jurídica

70

"Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

INFORME LEGAL N° 1261 -2016-MINAGRI-SG/OGAJ**CARGO**

Para : **JOSE LUIS PASTOR MESTANZA**
Secretario General

De : **WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZÁLES** 08 NOV. 2016
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre el proyecto de ley N° 52/2016-CR,
denominado "Ley que extingue la deuda correspondiente a
los Bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero
Agropecuario".

Ref. : a) Oficio N° 429-2016-2017-CA/CR
b) Oficio N° 044-2016-2017-CEBFIF/CR
(CUT N° 142573-2016 y 119932-2016)

Fecha : 08 NOV. 2016

Por el presente me dirijo a Ud. en relación al proyecto de ley del asunto, a fin de emitir el presente Informe.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante documento de la referencia a), el Congresista Bienvenido Ramírez Tandazo, Presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la República, solicita opinión sobre el proyecto de ley del Asunto.
- 1.2 Con el documento de la referencia b), la Congresista Mercedes Aráoz Fernández, Presidenta de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, solicita al señor opinión respecto al proyecto de ley del Asunto.
- 1.3 Con el Oficio N° 0534-2016-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA, sustentado en el Informe N° 0126-2016-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA, de la Dirección General de Políticas Agrarias emite opinión sobre el proyecto de ley.
- 1.4 Con el Oficio N° 047-2016-MINAGRI-DVDIAR/DGA, sustentados en el Informe Técnico N° 003-2016-MINAGRI-DGA/MTT, la Dirección General Agrícola, emite opinión sobre el proyecto de ley.

II. ANÁLISIS**DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY**

- 2.1 El proyecto de ley tiene por objeto declarar la extinción de la deuda correspondiente a los bonos utilizados en el Programa de Rescate Agropecuario (RFA), establecido por el Decreto de Urgencia N° 059-2000 y la Ley N° 27551 y sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias, únicamente aquella que se encuentra pendiente de recuperación a la fecha de la presente ley.

El artículo 2 del citado establece que la extinción de la deuda es por el capital y el interés y con carácter cancelatorio para todos sus efectos, cualquiera fuera el estado en que se encuentre en cada caso, inclusive en cobranza judicial; señala





"Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

también, que las instituciones financieras (IFIs) encargadas en la recuperación, extinguirán las deudas individuales en cada caso y remitirán a COFIDE la liquidación respectiva; y que COFIDE publicará la relación de agricultores beneficiados a través de los medios de comunicación y su página web.

El artículo 3 dispone la derogación de la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 29264, Ley de Restructuración de la Deuda Agraria, y demás normas legales y administrativas que se oponen al proyecto de ley que se dicte.

El artículo 4 establece la vigencia de la ley que se dicte.

OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AGRARIAS - DGPA

2.2 Con el Informe N° 0126-2016-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA, la Dirección General de Políticas Agrarias – DGPA, emite opinión no favorable al proyecto de ley, pues señala, entre otros aspectos, que dicha iniciativa legislativa reconsidera el proyecto de ley N° 4738/2015-CR, presentado por el ex congresista Tomás Zamudio Briceño, el cual fue archivado en el periodo legislativo 2011-2016; asimismo que dicho proyecto (N° 4738/2015-CR), ha sido materia de pronunciamiento con los Informes N° 0209-2015-MINAGRI-DIPNA/DGPA y N° 012-2016-MINAGRI-DIPNA/DGPA, brindando opinión desfavorable al proyecto, en vista que la exposición de motivos no identificó claramente la cantidad de productores que lograrían reducir realmente la exposición de pérdida de garantías, limitando el cálculo del impacto del beneficio y el gasto que irradiaría la medida; por lo que se recomendó obtener la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas a fin de contar con un análisis costo – beneficio a la medida de extinción de la deuda contraída.

Además, respecto al proyecto de ley actual, el Informe N° 0126-2016-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA, señala que la problemática planteada se considera relevante dentro de los retos que enfrenta el Sector Agricultura y Riego, en ese sentido, los Lineamientos de Política Agraria han recogido en su Lineamiento N° 5, estrategias relacionadas a fortalecer el mercado de crédito para los pequeños y medianos agricultores, así como el desarrollo de la cultura financiera; al respecto, señala el Informe, el MINAGRI ha venido realizando un conjunto de actividades para mitigar los futuros impactos generados por el FEN y otros fenómenos climatológicos, los cuales ha permitido evitar pérdidas que corresponden al 5.8% del PBI total; para el sector agropecuario los costos evitados representan el 2.7% del OBI total, lo cual se traslada a la actividad de los agricultores del campo.

En relación a la exposición de motivos, se señala que esta no identifica claramente el número de pequeños productores agrarios que podrán ser atendidos con la medida de extinción de deuda, tomando en consideración que el RFA beneficio a todas las personas naturales comités de productores, asociaciones de productores y cooperativas agrarias con créditos agropecuarios en el sistema financiero, sin realizar distinción alguna en tamaño del cliente o el financiamiento brindado; tampoco detalla el costo de transacción vinculados con la medida, ni las acciones a seguir con los futuros beneficiarios, a fin de abordar de manera directa con los problemas generados entorno a la cultura del no pago en el sector agrícola.

OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL AGRÍCOLA - DGA

2.3 Con el Informe N° 003-2016-MINAGRI-DGA/MTT, la Dirección General Agrícola considera que el proyecto de ley es técnica y jurídicamente viable; señalando que si bien la intención del proyecto de ley N° 52/2016-CR es positiva, teniendo en cuenta que la extinción de las deudas a pequeños productores les facilitará el acceso al



"Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Gran"

financiamiento agrario, así como evitará la pérdida de sus predios que en numerosos casos se encontrarían en calidad de garantía hipotecaria; este proyecto de ley debería dirigirse a extinguir solamente la porción de la deuda refinaciada con cargo a los bonos del RFA, de COFIDE, mas no el referido a la porción de deuda refinaciada con recursos de las entidades financieras, tal como fue sugerido en el Informe N° 1316-2015-MINAGRI-OGAJ, de esta Oficina General; pues, señala el Informe, el proyecto de ley deberá referirse solamente a la porción de la deuda relacionada con cargo a los bonos emitidos; ya que ni el Poder Ejecutivo, ni el Poder Legislativo tienen la potestad de condonar deudas contraídas por personas de derecho privado, ya que esto configuraría una acto de confiscación de sobre derechos adquiridos por terceros que se equiparan al derecho de propiedad establecido en el artículo 70 de la Constitución Política del Perú.

Aggrega el Informe, que para la calificación de la deuda a refinanciar debe considerarse que la IFIs realizaron la liquidación del principal y los intereses devengados, sin incluir los intereses moratorios y otros gastos; sobre esta liquidación se aplicaron porcentajes de reducción de deuda en base a las calificaciones de riesgo que tenían los beneficiarios según el siguiente ordenamiento: Calificación Deficiente: 30%; Dudosa: 40%; y, Defectuosa: 50% Reducción; para las IFIs este programa ha significado el recupero de una serie de deudas que por el efecto de las condiciones provenientes de los efectos catastróficos del Fenómeno de El Niño se consideraron pérdidas del 50%; asimismo, según refiere, significó además recuperación de liquidez y numerosos créditos de calificaciones deficientes y dudosas; asimismo, señala que hasta la fecha los bancos orientan sus créditos en el sector hacia la mediana y gran empresa; las exigencias de las instituciones de microfinanzas para brindar créditos a los pequeños productores, son sumamente mayores, en cuanto se refiere a los intereses por cobrar a sus clientes, que son pequeños productores con baja rentabilidad en sus cultivos, con escasa asistencia técnica, todo indica que del rango de pequeños productores deudores por efecto del Fenómeno El Niño fueron pocos los que estuvieron en condiciones de cancelar sus deudas y pocos los que se beneficiaron del RFA; se asume que más del 60% de los bonos fueron orientados por la Banca para cancelar las deudas de sus clientes; asimismo, se señala que los pequeños productores agrarios en su mayoría recibían en los años 1997 y 1998 y continúan recibiendo créditos con altas tasas de interés, de esta manera las instituciones de microfinanzas cubren hasta la fecha sus posibles riesgos al incursionar en cultivos con baja rentabilidad; esta es una de las razones por las que muchos productores, principalmente los más pequeños y medianos tuvieron serias dificultades en los años 1997 y 1998 para cancelar sus deudas; mucho más si al ser beneficiarios del RFA, ello les negaba la posibilidad de ser sujetos de crédito; en ese sentido existen 4000 productores pequeños en situación de créditos en estado vencidos y en cobranza judicial.



OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

- 2.4 Con el Informe N° 1316-2015-MINAGRI-OGAJ, de fecha 24 de noviembre de 2015, esta Oficina General emite opinión sobre el proyecto de ley N° 4738/2015-CR, por el cual se propuso extinguir la Deuda derivada de los Bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA), establecido por el Decreto de Urgencia N° 059-2000 y la Ley N° 27551 y sus normas complementarias; señalando, que dicho proyecto de ley era viable, pero requería de algunas precisiones, como la referente al artículo 2, que debe señalarse con toda claridad que



"Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

la condonación de la deuda está sólo referida a la parte refinaciada con bonos del COFIDE; asimismo, considera en base a la opinión que en ese momento brindó AGROBANCO que era innecesaria la Primera Disposición Complementaria y Transitoria Final del referido proyecto de ley, en la que se propone la derogación de la Tercera Disposición de la Ley N° 29264, Ley de Reestructuración de la Deuda Agraria.

En esta oportunidad, se aprecia que el proyecto de ley N° 52/2016-CR mantiene las mismas disposiciones que fueran materia del proyecto de ley N° 4738/2015-CR, por lo que, esta Oficina General, ratifica la opinión vertida con el Informe N° 1316-2015-MINAGRI-OGAJ, de fecha 24 de noviembre de 2015, cuya copia se acompaña, en el sentido que la propuesta legislativa es viable pero deben realizarse precisiones, a las que se suman las recomendaciones efectuadas por la Dirección General de Políticas Agrarias en su Informe N° 0126-2016-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA, que recomienda que la propuesta debe identificar claramente el número de pequeños productores agrarios que podrán ser atendidos con la medida de extinción de deuda, tomando en consideración que el RFA beneficio a todas las personas naturales comités de productores, asociaciones de productores y cooperativas agrarias con créditos agropecuarios en el sistema financiero, sin realizar distinción alguna en tamaño del cliente o el financiamiento brindado; asimismo detallar el costo de transacción vinculados con la medida, y las acciones a seguir con los futuros beneficiarios, a fin de abordar de manera directa con los problemas generados entorno a la cultura del no pago en el Sector Agricultura y Riego.

IV. CONCLUSIÓN:

- 4.1 Por lo expuesto, respecto del proyecto de ley materia de informe, esta Oficina General ratifica la opinión vertida con el Informe N° 1316-2015-MINAGRI-OGAJ, de fecha 24 de noviembre de 2015, cuya copia se acompaña, sobre el proyecto de ley N°4738/2015-CR, Ley que extingue la deuda derivada de los Bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA).
- 4.2 Por tanto, siendo viable el proyecto de ley actual, debe restringirse su aplicación a la parte refinaciada con bonos de COFIDE, siendo innecesaria la Primera Disposición Complementaria y Transitoria Final del referido proyecto de ley, en la que se propone la derogación de la Tercera Disposición de la Ley N° 29264, Ley de Reestructuración de la Deuda Agraria.

Atentamente,

JEYMY ASMAT MAYAUTE
Abogada CAS

Visto el informe que antecede, y con la conformidad de este Despacho: Pase a la Secretaría General para el trámite respectivo.



WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZALES
Director General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

52 fotos



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



Dirección General
Agrícola

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

618

INFORME TECNICO N°003-016-MINAGRI-DGA/MTT

| | | |
|------------|---|--|
| A | : | Ángel Manero Campos Director General Dirección General Agrícola |
| Asunto | : | Proyecto de Ley N° 52/2016-CR que propone: la "Ley que extingue la deuda correspondiente a los bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA)" |
| Referencia | : | Oficio N° 044-2016-2017-CEBFIF/CR |
| Fecha | : | Lima, 27 de setiembre del 2016 |

I.- ANTECEDENTES

1. La Presidenta de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, del Congreso de la República, economista Mercedes Aráoz Fernández ha solicitado al Despacho Ministerial opinión sobre el Proyecto de Ley N° 52/2016-CR que propone: la "Ley que extingue la deuda correspondiente a los bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario, (RFA). Indicado en el asunto del rubro.
2. A través del Decreto de Urgencia N° 059-2000, de fecha 15 de agosto del 2000, se aprobó el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA), cuyo objeto es contribuir a la refinanciación de las deudas por créditos agropecuarios con instituciones del Sistema Financiero de manera complementaria a las fuentes de fondo que destinan estas últimas.
3. La Ley 27551 (7 nov. 2001) establece las condiciones y procedimientos para la aplicación del Rescate Financiero Agropecuario.
4. Por Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI se aprueba la Política Nacional Agraria.
5. El Decreto Supremo N° 008-2014 del 24 de julio del 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI de fecha 22 de setiembre del 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINAGRI donde se establecen, sus competencias y funciones, así como de sus Órganos de Línea, entre otros, de la Dirección General Agrícola.
6. Con fecha 7 de setiembre de 2015, mediante Oficio N° 058-2015-2016/CEBFIF-CR, se solicitó al Ministerio de Agricultura y Riego opinión sobre el proyecto de Ley N° 4738/2015-CR, que propone la "Ley que extingue la deuda derivada de los bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA)"
7. Mediante Informe N° 1316-2015-MINAGRI-OGAJ, de fecha 24 de noviembre de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica del MINAGRI emitió opinión sobre el proyecto de Ley N° 4738/2015-CR.
8. El Proyecto de Ley N° 52/2016-CR que propone: la "Ley que extingue la deuda correspondiente a los bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA)" ha retomado los fundamentos del Dictamen de la Comisión Agraria del periodo Legislativo 2015-2016, Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4738-2015-CR, de agosto de 2015.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Decretos de Urgencia
de Desarrollo Agrario y Riego

Dirección General
Agrícola

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

9. Las funciones de la Dirección General Agrícola que comprometen emitir opinión sobre el propuesto Proyecto de Ley consideradas en el Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, son las siguientes:
- Función q. Proponer planes, estrategias y normas, para el desarrollo de la oferta agrícola competitiva y sostenible; Función r: Fomentar, en el marco de sus competencias, la inversión privada y los negocios agrícolas, el acceso a los sistemas financieros y a los mercados nacionales e internacionales, en coordinación con el Sector Comercio Exterior y Turismo y demás sectores competentes, cuando corresponda; Función s: Efectuar el seguimiento de los fondos públicos de financiamiento para el agro y, de ser el caso, proponer las medidas correctivas, en coordinación con la Dirección General de Ganadería, según corresponda.
10. Informe N° 1316-2015, de fecha 24 de Noviembre del 2015, MINAGRI-OGAJ, que emite opinión sobre Proyecto de Ley 4738-2015-CR, proyecto que extingue la deuda derivada de bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario.
11. Informe No. 026-2015-MINAGRI-OGA, de fecha de 21 de setiembre de 2015, que emite opinión sobre Proyecto de Ley 4738-2015-CR.
12. Informe AJ N° 35-09-2015, (AGROBANCO), de fecha 30 de setiembre de 2015, que emite opinión sobre Proyecto de Ley 4738-2015-CR.
13. Informe No. 0209-2015-MINAGRI-DVPA-DGPA/DIPNA, de fecha de 23 de setiembre de 2015, que emite opinión sobre Proyecto de Ley 4738/2015-CR.
14. En el Proyecto de Ley N° 52/16-CR, remitido al MINAGRI con fecha 2 de septiembre de 2016, en el artículo 1° referido al "objeto del proyecto de Ley", se establece: "Declárese la extinción de la deuda correspondiente a los bonos utilizados en el programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA), establecido por el Decreto de Urgencia N° 059-2000 y la Ley 27551 y sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias, únicamente aquella que se encuentre pendiente de recuperación a la fecha de la presente Ley".
15. La Ley 27551 (7 nov. 2001) señala que el RFA tiene como objeto refinanciar deudas por créditos agropecuarios con Instituciones Financieras, clasificados en las categorías de deficiente, dudoso o pérdida. La Ley señala que se aplicarán los siguientes porcentajes de reducción de deuda: Deficiente (-30%), Dudosos (-40%), Pérdida (-50%).
16. En virtud del artículo 9 de la Ley 27751, se encargó a COFIDE la administración del programa RFA, facultándosele a suscribir contratos con las instituciones financieras participantes y a aprobar las disposiciones operativas necesarias para el adecuado funcionamiento del programa. COFIDE formaliza su encargo a través de la suscripción de dos contratos: i) Convenio de Encargo de Colocación y Administración de Bonos, firmado con el MEF, II) Contrato Global de uso de los bonos de Reactivación, en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario, RFA, firmado con cada IFI, que se adhiere a usar dicho programa.
17. Mediante documento CF-06347-2016-GFID, de fecha 5 de setiembre 2016, emitido por Carlos Paredes Salazar, Gerente General de COFIDE, se adjunta el Informe de Gestión N° 0578-2016/GFID, referido al segundo semestre de 2016 del Programa de Rescate Financiero Agropecuario.

ANÁLISIS

1. El Decreto de Urgencia N°059-2000 (antecedente I.2) establece en su Artículo 2.- Programa de Rescate Financiero Agropecuario. "Aprouébese un Programa de Rescate



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoDirección General
Agrícola

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Financiero Agropecuario (RFA) cuyo objeto es contribuir a la refinanciación de las deudas por créditos agropecuarios con Instituciones del Sistema Financiero (IFIs), de manera complementaria a las fuentes de fondos que destinan estas últimas. El RFA será financiado, hasta por el monto de US\$ 100 000 000,00 (cien millones y 00/100 Dólares Americanos)", con los bonos cuya emisión ha sido autorizada por el mencionado Decreto.

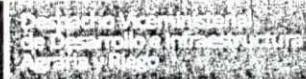
El RFA es un Programa de refinanciación de deudas agropecuarias, siendo el Estado quien emitió y otorgó bonos a las IFIs, a cambio de la venta de parte de la deuda agraria. En este sentido, a cambio de los bonos, las IFIs debían vender parte de la cartera agraria al Estado, y refinanciar las deudas hasta el año 2015. Las IFIs continuarían con las gestiones de cobranza de los nuevos cronogramas, tanto del refinanciado con recursos del Estado, como con los recursos de las IFIs.

2. Según el Informe de COFIDE (Carta CF-06594-2015/GFCC, de fecha 3.09.2015) citado en el Proyecto de Ley No. 52-2016-CR, sólo faltaría recuperar el 27% del monto total de los bonos colocados, el mismo que corresponde a aproximadamente 4000 campesinos y pequeños agricultores que aún no han podido recuperarse de las pérdidas sufridas por el fenómeno del niño de 1997 – 1998, 1982-83.
3. Al respecto, si bien la intención del proyecto de Ley No. 52-2016-CR es positivo, teniendo en cuenta que la extinción de las deudas a pequeños productores les facilitará el acceso al financiamiento agrario, así como evitará la pérdida de sus predios, que en numerosos casos se encontrarían en calidad de garantía hipotecaria, este proyecto deberá dirigirse a extinguir la porción de la deuda refinaciada con cargo a los bonos del RFA, más no el referido a la porción de deuda refinaciada con recursos de las entidades financieras, tal como se sugiere en el informe No. 1316-2015-MINAGRI-OGAJ.
4. Por otro lado la Política Nacional Agraria (antecedente I.4) se centra en 12 ejes, uno de los cuales corresponde al Financiamiento y Seguro Agrario. En el marco de esta Política se busca fortalecer y ampliar los mercados de crédito y aseguramiento agrario, cuyo énfasis está puesto en los pequeños y medianos productores a nivel nacional. Otro de los ejes de la Política Nacional Agraria se refiere al acceso al mercado: "Fortalecer y ampliar el acceso de los productos de los pequeños y medianos productores al mercado".
5. Desde el punto de vista legal extinción de deuda deberá ser entendida como una "condonación". El proyecto de Ley deberá referirse solamente a la porción de deuda relacionada con cargo a los bonos emitidos. Ni el Poder Ejecutivo, ni el Poder Legislativo tienen la potestad de condonar deudas contraídas por personas de derecho privado, ya que ello configuraría un acto de confiscación sobre derechos adquiridos por terceros que se equipan al derecho de propiedad establecido en el artículo 70 de la Constitución Política del Perú.
6. Deberá precisarse en el artículo 2 del Proyecto de Ley comentado, que la extinción propuesta se refiere a la deuda relacionada con los propios recursos de las entidades financieras involucradas en este proyecto.
7. Para la calificación de la deuda a refinanciar debe considerarse que las IFIs realizaron la liquidación del principal y los intereses devengados, sin incluir los intereses moratorios y otros gastos. Sobre esta liquidación se aplicaron porcentajes de reducción de deuda en base a las calificaciones de riesgo que tenían los beneficiarios según el siguiente ordenamiento:

- Calificación Deficiente :30 % reducción



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoDirección General
Agrícola

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- Calificación Dudosa : 40 % reducción
- Calificación Pérdida : 50 % reducción.

Para la IFIs, este programa ha significado el recupero de una serie de deudas que por el efecto de las condiciones provenientes de los efectos catastróficos del Fenómeno del Niño se consideraron perdidos; a su vez, significó no solamente mayor liquidez, producto de las exigencias de provisiones con clientes de calificación deficiente, dudosa y pérdida en las centrales de riesgo, sino la recuperación de numerosos créditos. El siguiente cuadro ilustra lo sucedido y los beneficios que obtuvieron principalmente los bancos:

| IFI | Deuda IFI | Deuda refinanciada con Bonos: \$ | Deuda Reducida | Total | Nº de Operaciones |
|--------------|--------------|----------------------------------|----------------|------------|-------------------|
| | \$ | \$ | \$ | \$ | |
| Bancos | 203 | 64.2 | 87.3 | 354.5 | 2168 |
| CMACS | 8.8 | 4.5 | 4 | 17.3 | 1735 |
| CRACs | 29.9 | 16.2 | 11.2 | 57.3 | 4073 |
| Edypymes | 0.2 | 0.1 | 0.1 | 0.4 | 31 |
| TOTAL | 241.9 | 85 | 102 | 429 | 8007 |

Fuente: Informe CF-06347-2016-GFID, COFIDE



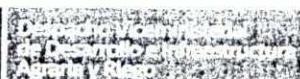
8. El Cuadro anterior señala que con este Programa se beneficiaron y refinanciaron las deudas de los clientes de la Banca con más del 62 % del total de bonos emitidos, situación positiva, desde luego. Sin embargo se puede observar que el número de operaciones es menor a la suma de operaciones del resto de las entidades.
9. Hasta la fecha los bancos orientan sus créditos en el sector hacia la mediana y gran empresa. Las exigencias de las instituciones de micro finanzas para brindar créditos a los pequeños productores, son sumamente mayores en cuanto se refiere a los intereses por cobrar a sus clientes, que son pequeños productores, con baja rentabilidad en sus cultivos, con escasa asistencia técnica. Todo indica que del rango de pequeños productores deudores por efecto del fenómeno del Niño fueron pocos los que estuvieron en condiciones de cancelar sus deudas, y pocos los que se beneficiaron del RFA. Se asume que más del 60 % de los bonos fueron orientados por la Banca para cancelar las deudas de sus clientes¹. Son numerosos los estudios sobre los problemas del financiamiento orientados a la pequeña producción, y tal como se menciona en la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar, hasta la fecha el país por una serie de razones, tiene dificultades para dar cumplimiento a uno de los lineamientos de política agraria: el acceso de los pequeños y medianos productores a los mercados financieros. Esta es una de las varias razones de la pobre evolución del PBI en este sector de la economía familiar.
10. Los pequeños productores agrarios, en su mayoría recibían en los años 1997 y 1998 y continúan recibiendo créditos con altas tasas de interés. De esta manera, las instituciones de micro finanzas cubren hasta la fecha sus posibles riesgos al

¹ Ver Informe COFIDE CF-06347-2015-GFID



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



Dirección General
Agrícola

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

incursionar en cultivos con baja rentabilidad; esta es una de las razones por las que muchos productores, principalmente los más pequeños y medianos, tuvieron serias dificultades en los años 1997 y 1998 para cancelar sus deudas; mucho más, si al ser beneficiarios del RFA, ello les negaba la condición de sujetos de crédito. Hasta la fecha gran parte de ellos viene trabajando sin recurrir a las instituciones financieras manteniendo similares condiciones que las de los años 1997-1998. Esta es una de las razones que a la fecha quedan todavía por pagar, con créditos vencidos y en cobranza judicial, alrededor de 4000 productores pequeños.

11. No puede ignorarse la importancia de la agricultura familiar, como se reconoce en el D.S. 009-2015-MINAGRI, que aprueba la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015-2021: a continuación, se adjunta un breve resumen de la importancia de la agricultura familiar en el contexto del desarrollo del país. La Estrategia Nacional de Agricultura familiar² destaca la importancia de este sector en la vida y en la economía nacional y las razones del apoyo decidido y necesario del estado:

Esta congrega a la inmensa mayoría de unidades agropecuarias (UA) del país; es el principal productor de alimentos; es el principal empleador del mundo rural; participa y sustenta otras actividades económicas (comercio, minería, artesanía), en un alto porcentaje padece pobreza; aproximadamente protege y mantiene la agro biodiversidad; finalmente su desarrollo requiere del compromiso de todos los sectores, y necesariamente se enmarca en mayores ámbitos de desarrollo que rebasan las intervenciones del MINAGRI.

Lo primero que debe destacarse es que la ENAF reconoce la relevancia de este inmenso sector; señalando que el 97 % de los más de 2.2 millones de UA del país pertenecen a la agricultura familiar; este sector genera el empleo de cerca del al 83 % de trabajadores agrícolas, esta de igual forma comprende a las comunidades campesinas y nativas, las que se han reestructurado y adaptado sus dinámicas productivas, a las condiciones de cambio que generan las dimensiones globales, incluyendo los mercados y el propio cambio climático.

La participación de la agricultura en el PBI nacional ha variado en las últimas cinco décadas. En el año 1950 la agricultura representaba el 11.0% del PBI nacional, participación que se redujo hasta casi la mitad, 5.7%, en 2010 y a 5.3% del PBI nacional al cierre de 2014.

Sin embargo, éste sigue representando, en promedio, el 29.6%⁷ del empleo total del país. Es decir, uno de cada tres peruanos está generando ingresos o está siendo empleado en el Sector, aunque como se ha señalado, con niveles bajos de productividad. En cuanto a la estructura de la distribución de la superficie agropecuaria, al año 2012, se han incrementado fuertemente las unidades con menos de 2 hectáreas, esto evidencia una gran fragmentación de la tierra y la profundización del minifundio, con las dificultades que ello conlleva para el soporte de la plataforma de servicios del estado, al pasar de 771 mil a 1.3 millones de unidades, representando el 58% del total en 2012. En cuanto a activos productivos como la tierra, se ha registrado una caída de 8.1% en el tamaño promedio de tierra asignada a cultivos transitorios, a favor del incremento en la tierra asignada a cultivos permanentes, que crece en 33%, especialmente en costa centro y sierra norte. Sólo en la costa sur se observa un incremento tanto en productos transitorios como en permanentes. Este cambio es importante e indica una orientación hacia cultivos de mayor valor y capitalización en la agricultura de pequeña y mediana escala. Este dato demuestra

² Estrategia Nacional de Agricultura Familiar. (ENAF): DS N°009-2015-MINAGRI.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



Dirección General
Agrícola

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

que la agricultura familiar viene incrementando decididamente sus activos en plantaciones permanentes, sin el apoyo de los mercados financieros y sin relación a la situación de los mercados financieros:

CENAGRO 2012, señala que, solamente uno de cada diez productores agropecuarios lo solicitó; el número para el año censal fue de 127 mil productores: El 65.7% de los créditos fue otorgado por instituciones financieras locales y el 34.3% por Agrobanco, banca múltiple y otras fuentes de financiamiento. Los niveles de educación en este sector, difieren notablemente entre grupos de edad: Una tendencia bastante clara y preocupante es la fuerte asimetría en el nivel educativo alcanzado por hombres y mujeres agricultores. En particular, existe un grave problema de analfabetismo en la población de mujeres agricultoras, ya que un 28% carece de nivel educativo, mientras que este porcentaje es de solo 9% para los varones.

La mayoría de los productores agropecuarios en el país son personas naturales, pequeños productores que representan el 99.4% del total de predios, en tanto que las personas jurídicas solo alcanzan al 0.6% 1.4. Esta situación muestra el escaso nivel de asociatividad y desarrollo empresarial de la agricultura nacional; los pequeños productores, al realizar sus actividades como personas naturales, carecen de economías de escala, y no acceden a las ventajas de ser personas jurídicas.

El CENAGRO registra que de un total de 166,000 personas que recibieron asistencia técnica, capacitación y asesoría empresarial para la producción agrícola; le sigue en orden de importancia la brindada para la ganadería, que es el 4.4% del total de productores agropecuarios. En asesoría en negocios y comercialización se capacitó a 8,000 productores (CENAGRO, 2012).

12. Asimismo, el artículo 59º de la Constitución recoge una cláusula de garantía para las libertades de trabajo, empresa, comercio e industria, pero a la vez establece un mandato, el cual es "brindar oportunidades de superación a aquellos sectores que sufren cualquier desigualdad, en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades". Ese sería el caso de los pequeños agricultores que hacen parte de la agricultura familiar.
13. Se concluye entonces que el Estado tiene la obligación de brindar los servicios necesarios para satisfacer las necesidades de la sociedad, tales como educación, salud, seguridad, etc.; para cumplir tal fin existen organismos que cumplen específicamente una función, los que en todo caso realizan las acciones tendientes a cumplir los objetivos, maximizando los principios establecidos en la Constitución Política del Perú: Así lo entendió el Tribunal Constitucional en el Exp. No. 00032-2008-PI/TC: "Se debe tener en cuenta que el Estado peruano se rige bajo una economía social de mercado, lo que comporta, como cuestión esencial, crear los programas que sean necesarios para atender a los sectores de la población que sufren desigualdades, conforme a lo dispuesto en los artículos 44º y 59º de la Constitución. Por lo tanto, el Estado tiene el deber de invertir los recursos indispensables para desarrollar las tareas necesarias que le permitan cumplir con el encargo social de promover el bienestar general, dentro del marco y límite establecidos por la Constitución y la ley" (Fundamento No. 6 del voto de los magistrados Landa Arroyo, Beaumont Callirgos y Calle Hayen).
14. En el siguiente fundamento de su voto singular, los aludidos magistrados añadieron: Cabe destacar que el artículo 88º de la Constitución Política establece que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario, precepto que ha sido reconocido por el Tribunal Constitucional al establecer que "esta norma garantiza que el Estado debe prestar apoyo al desarrollo agrario de manera preferente, para lo cual, por ejemplo,





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



Dirección General
Agrícola

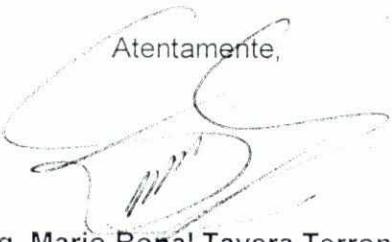
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

debería prestar asistencia técnica y crediticia y establecer los planes y políticas en materia agraria, tanto en el ámbito nacional como regional y local; pero en sí, no reconoce un derecho concreto de los demandados que pudiera haber sido afectado por los emplazados. En todo caso, el alegado derecho a gozar de un desarrollo agrario garantiza, como se ha dicho, la emisión de directivas destinadas a planificar, promover y supervisar las campañas agrícolas; ello, en el presente caso, implica sujetarse a lo dispuesto por la autoridad regional en dicha materia".

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta el análisis realizado en las páginas anteriores, se concluye y recomienda lo siguiente:

- 3.1** La extinción de las deudas a pequeños productores es positiva, teniendo en cuenta que esto les permitirá tener acceso al crédito y evitar el remate de sus predios, por lo cual se considera al proyecto de Ley No. 52/2016-CR como técnica y jurídicamente viable.
- 3.2** Coincidiendo con el Informe No. 316-2015-MINAGRI-OGAJ, se recomienda hacer algunas precisiones al texto del proyecto de Ley, como la necesidad de precisar que la extinción de la deuda solamente debe referirse a la parte refinaciada con bonos de COFIDE (artículo 2 del proyecto de ley).

Atentamente,

Ing. Mario Ronal Tavera Terrones
Asesor
Dirección General Agrícola

Visto el Informe y con la conformidad de esta Dirección General que lo hace suyo:


Angel Manero Campos
Director General
Dirección General Agrícola



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoDirección General
de Políticas Agrarias

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 0126-2016-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA

Para : Paula Rosa Carrión Tello
Directora General
Dirección General de Políticas Agrarias

De : Fernando Miguel Castro Verástegui
Director
Dirección de Políticas y Normatividad Agraria

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 52/2016-CR, Ley que extingue la deuda correspondiente a los bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA)

Referencia : Oficio N° 044-2016-2017-CEBFIF/CR
Memorándum N° 374-2016-MINAGRI

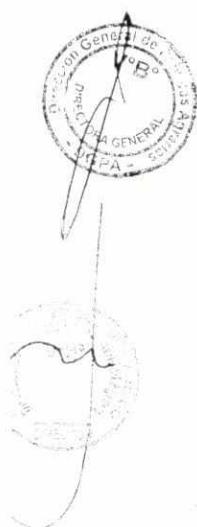
Fecha : 29 de Setiembre del 2016

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, vinculados a la opinión de esta Dirección General, con respecto al proyecto de ley N°52/2016-CR, Ley de que extingue la deuda correspondiente a los bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA).

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I) ANTECEDENTES

- Mediante Memorándum N° 375-2016-MINAGRI, Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego remite para opinión de esta Dirección General, el oficio N°044-2016-2017-CEBFIF/CR, con el que el congresista Cesar Antonio Segura Izquierdo propone el proyecto: "Ley que extingue la deuda correspondiente a los Bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA)"
- Mediante esta iniciativa se reconsidera el proyecto de Ley 4738/2015-CR, presentado por el ex Congresista Tomas Zamudio Briceño, el cual fue archivado en el periodo legislativo 2011-2016.
- Mediante informes N° 0209-2015-MINAGRI-DIPNA/DGPA y N° 012-2016-MINAGRI-DIPNA/DGPA la Dirección General de Políticas Agrarias brindo opinión desfavorable al proyecto de Ley 4738/2015-CR, en vista que la exposición de motivos no identifica claramente la cantidad de productores que lograrían reducir realmente la exposición de pérdida de garantías, limitando el cálculo del impacto del beneficio y el gasto que irradiaría la medida.



CUT 123796-2016



- Además, se recomendó obtener la opinión del Ministerio de Economía y finanzas a fin de contar con un análisis costo-beneficio a la medida de extinción de la deuda contraída.

II) ANÁLISIS

1. La Política Nacional Agraria (PNA), aprobada mediante Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, se configura como un instrumento de orientación estratégica de mediano, que promueve el desarrollo sostenible de la actividad agraria en nuestro país.
2. Dicho documento, conformado por 12 ejes de política, establece como objetivo del eje N° 5 sobre Financiamiento y seguro agrario, el Fortalecimiento y expansión de los mercados de crédito y aseguramiento agrario para los pequeños y medianos agricultores a nivel nacional. (el subrayado es nuestro)
3. Por su parte, el Programa de Rescate Financiero agropecuario (RFA), aprobado mediante Decreto de urgencia 059-2000, tuvo por objetivo el refinanciamiento de las deudas contraídas por productores agrarios con las Instituciones del Sistema Financiero (IFI's), y que estén clasificados en las categorías de deficiente, dudoso y pérdida. (el subrayado es nuestro).
4. El apoyo otorgado por el Programa a los procesos de refinanciación se canalizó a través de la entrega de bonos de reactivación, los cuales fueron emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, totalizando la cantidad de US\$100, 000,000.00 (Cien millones de dólares americanos).
5. Mediante la ley N° 27551 se establecieron los criterios para la implementación del programa, y se definió a COFIDE como administrador y operador del mismo, asumiendo la entrega de los bonos de reactivación a las IFI's, y la recuperación de la deuda por la participación del Estado a través de los bonos utilizados en el programa.
6. Los beneficiarios del programa fueron todas las personas naturales o jurídicas, comités de productores, asociaciones de productores y cooperativas agrarias, con deudas contraídas por créditos agropecuarios con las Instituciones del Sistema Financiero Nacional, clasificadas en las categorías de deficiente, dudoso o pérdida. (el subrayado es nuestro).
7. El refinanciamiento de deudas permitió al productor tener una mayor holgura en el pago de sus obligaciones financieras, dado que los préstamos podían ser reestructurados en plazos que llegaban hasta los 15 años, y contenían esquemas de periodos de gracia (máximo 2 años). Así mismo, para las IFI's, el programa permitía habilitar una mayor liquidez, dado que se redujeron las exigencias de provisiones generadas para los créditos con clientes con calificación deficiente, dudosa y pérdida en las centrales de riesgo.
8. Para el proceso de refinanciación se generaron acuerdos de pago entre las IFI y los deudores, con el cual se generan 3 cronogramas de refinanciamiento: el que corresponde a los bonos de rescate emitidos por el Estado, el correspondiente a la





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoDirección General
de Políticas Agrarias

13

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

porción IFI no reducida por el bono y el correspondiente al monto de reducción de deuda en aplicación del programa.

9. De acuerdo a lo indicado en el artículo N°5 de la Ley N° 27551, las partes involucradas en el financiamiento acordarán libremente los términos y el tratamiento del saldo de la liquidación efectuada, que no se acoja al refinanciamiento del Programa de Rescate Financiero Agropecuario. Esta deuda corresponde al cronograma de monto de reducción de deuda, y son las IFIS las que determinan la condenación de la deuda declarada en dicho cronograma.
10. Según lo señalado en la exposición de motivos, COFIDE informa que a la fecha resta recuperar el 27% del monto total de los bonos colocados, el mismo que corresponde a 4000 campesinos y pequeños agricultores. Se señala además, que de los 100 millones de dólares emitidos, 85 millones de dólares fueron utilizados en colocaciones. Por lo tanto, el monto que extinción de deuda ascendería a US\$ 23.2 millones de dólares.
11. La exposición de motivos del proyecto de Ley hace referencia a la opinión brindada por el Ministerio de Economía y Finanzas, indicando que el planteamiento de extinción de deudas concernientes a los bonos del RFA es una medida inconveniente que contraviene las reglas de cumplimiento de contratos en incentivo de la cultura de no pago.
12. La exposición señala que es necesaria la extinción de las deudas dado a que existe una amenaza de un nuevo Fenómeno El Niño (FEN) similar al acaecido en los años 97-98, por lo que una forma auxiliar a los agricultores por parte del Estado es sanear las deudas.
13. Con respecto al FEN, el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN), en base al análisis de los pronósticos nacionales e internacionales y de las observaciones; considera una mayor probabilidad de ocurrencia que se presenten condiciones neutras frente a las costas del Perú hasta finales del próximo verano. Motivo por el cual, no se prevé impactos mayores de este fenómeno en los próximos meses¹.
14. Al respecto es importante indicar, que el MINAGRI ha venido realizando un conjunto de actividades para mitigar los futuros impactos generados por el FEN y otros fenómenos climatológicos, entre ellos tenemos:
 - a. Durante el año 2015 se ejecutaron alrededor de S/545 millones en la realización de tareas de prevención en departamentos declarados en emergencia como Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín, donde el Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades regionales y locales, pusieron en marcha un plan de mitigación de impactos del evento climatológico; realizando actividades de prevención relacionadas a la limpieza y descolmatación de ríos,

¹ Según información oficial publicada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) el 09 de setiembre de 2016.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Ministerio de Agricultura y Riego
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AGRARIAS

Dirección General
de Políticas Agrarias

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

cauces y quebradas y la protección de riberas de ríos a lo largo de 2,146 km, en beneficio de 505 mil familias, las cuales representaban 539 mil hectáreas².

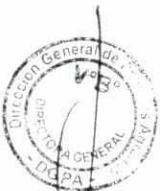
- b. Se realizó la campaña Prepárate Perú; con la intención de mantener informados a los productores, quienes recibieron consejos y/o recomendaciones sobre las medidas que deberían tomarse para disminuir el riesgo.
 - c. Se creó en el mes de octubre 2015 el Centro de Operaciones de Emergencia del Fenómeno El Niño (COE-FEN), el cual integra todos los equipos técnicos y bases de datos de todas las instituciones públicas, encontrándose además en conexión permanente con todos los departamentos a nivel nacional, monitoreando las condiciones climáticas y de desplazamiento de las unidades de atención de emergencia, generando alertas tempranas para mitigar impactos.
 - d. El Seguro Agrícola Catastrófico (SAC), vigente desde el 2009 ha financiado un total de 7 campañas agrícolas, asegurando más de 430 mil has e indemnizando a más de 56 mil productores por campaña. Para tal fin, el seguro utiliza un presupuesto promedio mensual de S/.39 millones, con el cual se aseguran las regiones de Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Pasco y Puno, cubriendo una variedad de cultivos como papa, quinua, cebada grano, avena forrajera, haba grano seco, cebada forrajera, entre otros.
15. Las acciones realizadas para mitigar los efectos del FEN ha permitido evitar pérdidas que corresponden al 5.8% del PBI total. Para el sector agropecuario los costos evitados representan el 2.7% del PBI total, lo cual se traslada a la actividad de los agricultores y agricultoras en el campo.
16. Consideramos relevante la atención priorizada que debe brindar el Estado a los pequeños productores agrarios; esto queda evidenciado en el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2015 – 2021 del MINAGRI, cuyo Objetivo Estratégico N°2 busca incrementar la competitividad agraria y la inserción a los mercados, con énfasis en el pequeño producto agrario.
17. De esta manera, creemos necesario identificar claramente el número de pequeños productores agrarios que podrán ser atendidos con la medida de extinción de deuda. Cabe acotar, que el RFA benefició a todas las personas naturales o jurídicas, comités de productores, asociaciones de productores y cooperativas agrarias con créditos agropecuarios en el sistema financiero, sin realizar distinción alguna del tamaño del cliente y el financiamiento brindado.
18. De esta manera, la propuesta deberá evaluar la posibilidad de atender a los productores que cuentan con créditos clasificados para pequeñas y micro empresas, según lo indicado por la SBS.
19. Así mismo, atendiendo a la recomendación del Ministerio de Economía y Finanzas, se debe evaluar detalladamente todos los costos de transacción asociados con la medida, y su vez un planteamiento de las acciones que se tomarán con los futuros beneficiarios, con miras a reducir los incentivos a la cultura de no pago frente a futuros programas de financiamiento que pretenda impulsar el sector.

² Según información publicada en la memoria sectorial del MINAGRI periodo Julio 2011 – Julio 2016



III) CONCLUSIONES

- La problemática planteada en el presente proyecto de ley se considera relevante dentro de los retos que enfrenta el sector Agrícola. En ese aspecto, los Lineamientos de Política Agraria han recogido en su lineamiento N°5 estrategias relacionadas a fortalecer el mercado de crédito para los pequeños y medianos agricultores, así como el desarrollo de la cultura financiera.
- El proyecto propone la extinción de la deuda correspondiente a los Bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA), aprobados mediante Decreto de urgencia 059-2000, cuyo objetivo se centró en el refinanciamiento de las deudas contraídas por productores agrarios con las Instituciones del Sistema Financiero (IFIs), y que estén clasificados en las categorías de deficiente, dudoso y pérdida.
- La exposición de motivos del proyecto de Ley hace referencia a la opinión desfavorable brindada por el Ministerio de Economía y Finanzas, señalando que el planteamiento de extinción de deudas concernientes a los bonos del RFA es una medida inconveniente que contraviene las reglas de cumplimiento de contratos en incentivo de la cultura de no pago.
- La exposición señala que es necesaria la extinción de las deudas dado a que existe una amenaza de un nuevo Fenómeno El Niño (FEN) similar al acaecido en los años 97-98, por lo que una forma auxiliar a los agricultores por parte del Estado es sanear las deudas.
- El MINAGRI ha venido realizando un conjunto de actividades para mitigar los futuros impactos generados por el FEN y otros fenómenos climatológicos, los cuales ha permitido evitar pérdidas que corresponden al 5.8% del PBI total. Para el sector agropecuario los costos evitados representan el 2.7% del PBI total, lo cual se traslada a la actividad de los agricultores y agricultoras en el campo.
- La exposición de motivos no identifica claramente el número de pequeños productores agrarios que podrán ser atendidos con la medida de extinción de deuda, tomando en consideración que el RFA benefició a todas las personas naturales o jurídicas, comités de productores, asociaciones de productores y cooperativas agrarias con créditos agropecuarios en el sistema financiero, sin realizar distinción alguna del tamaño del cliente y el financiamiento brindado.
- Tampoco detalla el cálculo de los costos de transacción vinculados con la medida, ni las acciones a seguir con los futuros beneficiarios, a fin de abordar de manera directa con los problemas generados entorno a la cultura de no pago en el sector agrícola.
- Por lo antes señalado, esta Dirección emite opinión no favorable al proyecto de Ley N° 52/2016-CR, que propone la Ley que Extingue la Deuda Derivada de los Bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA).





PERU

Ministerio
de Agricultura y Riego

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Dirección General
de Políticas Agrarias

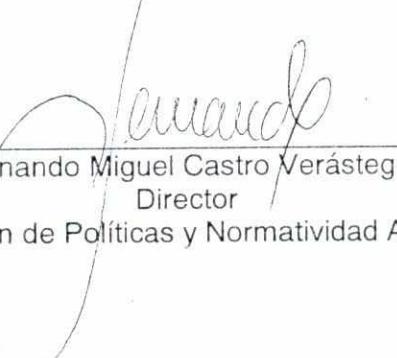
IV) RECOMENDACIONES

- Se recomienda evaluar la creación de mecanismos y acciones vinculadas a incrementar la inclusión financiera en la actividad agraria y la reducción de los incentivos entorno la cultura de no pago, frente a futuros programas de financiamiento que se pretenda impulsar en el sector agrario nacional.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,


Elvis Stevens Garcia Torreblanca
Dirección de Políticas y Normatividad Agraria


Fernando Miguel Castro Verástegui
Director
Dirección de Políticas y Normatividad Agraria



CUT 123796-2016

Jr. Yauyos N° 258 – Cercado de Lima, Lima 01
www.mnagri.gob.pe
Teléfono (511) 2098800



Lima, 24 de octubre de 2016

OFICIO N° 429-2016-2017-CA/CR

Señor Ing.
JOSE MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego
Av. Alameda del Corregidor 155
La Molina

Asunto : Pedido de opinión del Proyecto de Ley N° 052/2016-CR.

Es grato dirigirme a usted, a fin saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitarle se sirva remitir su opinión, sobre el Proyecto de Ley N° 052/2016-CR, que propone la “**Ley que extingue la deuda derivada de los bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA) creado por Decreto de Urgencia 059-2000**”.

Dicha información se solicita al amparo de lo establecido en los artículos 96 de la Constitución Política y 87 del Reglamento del Congreso de la República.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y alta estima.

Atentamente,



Bienvenido Ramírez Tandazo
Presidente
Comisión Agraria

HISTORICAL

SUMILLA: LEY QUE EXTINGUE LA DEUDA
DERIVADOS DE LOS BONOS UTILIZADOS EN EL
PROGRAMA DE RESCATE FINANCIERO
AGROPECUARIO (RFA) CREADO POR
DECRETO DE URGENCIA N° 059-2000.



PROYECTO DE LEY



EL Grupo Parlamentario "Fuerza Popular" a iniciativa del Congresista **CESAR ANTONIO SEGURA IZQUIERDO**, en ejercicio de sus atribuciones que le confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú y, conforme lo establece los Artículos 107º y 76º del Reglamento del Congreso de la República; proponen el siguiente proyecto de ley.

**"LEY QUE EXTINGUE LA DEUDA CORRESPONDIENTE A LOS BONOS UTILIZADOS EN
EL PROGRAMA DE RESCATE FINANCIERO AGROPECUARIO (RFA)"**

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.1. Fundamentos socio económicos

La presente iniciativa tiene como propósito solucionar los problemas y riesgos que viene generando la deuda agraria a miles de pequeños agricultores y campesinos, los mismos que fueron víctimas del Fenómeno del Niño, entre el año 1997-1998, en ese contexto, los bonos fueron emitidos dentro del marco del Decreto de Urgencia N° 059-2000¹, por un monto equivalente a 100 millones de

¹ "Artículo 2.- Programa de Rescate Financiero Agropecuario

Apruébese un Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA) cuyo objeto es contribuir a la refinanciación de las deudas por crédito agropecuario con Instituciones del Sistema Financiero (IFIs), de manera complementaria a las fuentes de los fondos que destinan estas últimas.

El RFA será financiado, hasta por el monto de US\$ 100 000 00 (cien millones y 00/100 dólares americanos), con los bonos cuya emisión ha sido autorizado por el Decreto de Urgencia"

10

dólares, para el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA), que a la fecha según COFIDE sólo falta recuperar el 27% del monto total de los bonos colocados, el mismo que corresponde a 4000 campesinos y pequeños agricultores, que aún no han podido recuperarse de las pérdidas sufridas por el Fenómeno del Niño de 1997-1998, 1982-83.

No debemos olvidar que, las pérdidas totales durante los eventos de 1982-83 y 1997-98 ascendieron a US\$3.283 millones y US\$3.500 millones respectivamente, cifras equivalentes al 11,6% y 6,2% del PBI en sus respectivos años. En ambos casos, sectores productivos como la agricultura y la pesca, así como la infraestructura, sufrieron la mayor proporción de los daños registrados².

I.2. Fundamento jurídico constitucional.

El Estado tiene el deber de fomentar y apoyar al sector agrario, conforme lo señala el artículo 88º de la Constitución Política del Perú

Artículo 88º "El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona. (...)"

Del artículo anterior se desprende, y tomando los fundamentos del Expediente N° 00032-2008-PI/TC³, el Estado tiene un rol fundamental en el desarrollo agrario.

² Reporte del Banco Central de Reserva del Perú, sobre el impacto en los puntos porcentuales en el PBI como consecuencia del fenómeno de Niño de los años 1997-98, 1982-83

³ Tómanos los fundamentos 10, 11 y 12

10. El Estado tiene un rol preponderante en el desarrollo agrario, y a tal propósito consagra los esfuerzos necesarios para cumplir las exigencias que tal gestión requiere. Para ello el Estado planificará sobre todo proyectos de infraestructura, impondrá el propósito de generar tecnología o de apropiarse de ella, y habrá de promover la extensión agrícola y el crédito de fomento, entre otras acciones necesarias para el desarrollo del sector agrícola.

11. En la mayoría de países, por el avance de la tecnología y la ciencia, el desarrollo del sector agrícola ha quedado relegado, y son otros sectores a los que se les otorga prioridad, sin que se advierta que es, precisamente, la economía campesina la que aún continúa subvencionando a las poblaciones urbanas a través de la venta de productos de la canasta básica por debajo de su valor de mercado.

y está obligado a desplegar los esfuerzos necesarios para cumplir las exigencias que tal gestión requiere. Para ello el Estado planificará sobre todo proyectos de infraestructura, se impondrá el propósito de generar tecnología o de apropiarse de ella, y habrá de promover la extensión agrícola y el crédito de fomento, entre otras acciones necesarias para el desarrollo del sector agrícola (el sombreado es nuestro).

Entre esas otras acciones necesaria se encuentra el de condonar y extinguir la deuda de muchos pequeños agricultores; ya que, en el países, el avance de la tecnología, la ciencia, el desarrollo del sector agrícola ha quedado relegado, y son otros sectores a los que se les otorga prioridad, sin que se advierta que es, precisamente, la economía campesina la que aún continúa subvencionando a las poblaciones urbanas a través de la venta de productos de la canasta básica por debajo de su valor de mercado.(el subrayado es nuestro)

I.3. Fundamento tomados del Dictamen de la Comisión Agraria del Periodo Legislativo 2015.2016, Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 4738/2015-CR

4

En la presente iniciativa haremos nuestro la fórmula legal propuesta en el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4738/2015-CR, el proyecto fue presentado por ex Congresista Tomás Zamudio Briceño del Grupo Parlamentario “Nacionalista Gana Perú”, el mismo que pasó al archivo, en el periodo legislativo 2011-2016, sin embargo, consideramos que ésta fórmula

12. El Estado pues debe no sólo fomentar el desarrollo agrario sino también garantizar que este objetivo se lleve a cabo, para lo cual ha de proveer de recursos y medios que coadyuven a su desarrollo integral, lo que finalmente redundará en un beneficio para la sociedad. En conclusión el Estado tiene la obligación de fomentar el desarrollo agrario, otorgando todos los instrumentos y creando los mecanismos necesarios para lograr tal objetivo.

⁴ Dictamen recaido en el Proyecto de Ley N° 4738/2015-CR; “Ley que extingue la deuda correspondiente a los Bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (EFA)”, aprobado en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria, Celebrada el 10 de mayo del 2016, presentado al Área de Trámite Documentario el 19 de mayo de 2016

09

legal es consistente y coherente para solucionar el problema que viene aquejando a los agricultores.

Asimismo, en ésta acápite consideramos necesario tomar el íntegro de los fundamentos del punto V denominado "Análisis de la Propuesta Legislativa" del Dictamen; ya que, la comisión para dictaminar ha solicitado informes de opinión de los distintos organismos del Estado, y a la vez a recogido los fundamentos expuestos por los congresistas miembros de la comisión agraria del congreso anterior.

Razón por el cual hemos considerado relevante la información y los datos consignados, los mismos que dan fundamento a la fórmula legal propuesto en el dictamen, que para estos efectos hacemos nuestro:

Texto del Dictamen tomado⁵:

"El objeto central de la propuesta es extinguir la deuda que mantienen los agricultores con el Estado, a través del COFIDE, correspondientes a los bonos utilizados en el Programa de rescate Financiero Agropecuario – RFA- aplicando en la década pasada a raíz del fenómeno del niño ocurrido en los años 1997 y 1998.

El programa de Rescate Financiero Agropecuario fue creado por Decreto de Urgencia N° 059-2000, que autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas la emisión de bonos del Tesoro Público por un monto de US\$ 100'000,00 (cien millones de dólares), con la finalidad de contribuir a la refinanciación de las deudas por créditos agropecuarios contraídos por agricultores con las Instituciones del Sistema Financiero (IFIs), tomando en cuenta la viabilidad económica y financiera de los beneficiarios. Por Decreto Supremo N° 087-2000- EF se aprobó las características del bono autorizado, por un valor nominal de 1,000.00 cada uno, con una tasa de interés anual de 8% y con vencimiento al 31 de diciembre del año 2015.

⁵ Trascibimos el íntegro de los fundamentos del punto V del Dictamen, recaído en el Proyecto N° 4738/2015, de denominado "Análisis de la Propuesta Legislativa" páginas 3,4,5.

Mediante Ley 27751 se establecieron los criterios y condiciones para la aplicación

Del Programa RFA, y se encargó a COFIDE su administración y operatividad, siendo la entidad encargada de entregar los bonos por las refinanciaciones aprobadas por las IFIs, y administrar las recuperaciones por dicho concepto.

La implementación, ampliación y modificaciones del citado programa fueron aprobadas mediante diversos y sucesivas normas legales y reglamentarias como son: la Leyes 27702, 27762, 27929, 28089, 28206, 28341, 28463, 28591, 28747 y 29264; los Decretos de Urgencia 087-2000 y los Decretos de Urgencia 087-2000 y 041-2002; y los Decretos Supremos 087-2000-EF, 139-2006-EF y 031-2007-EF.

De la información obtenida se ha determinado que de los 100 millones de dólares de bonos destinados al financiamiento de RFA, 85 millones fueron utilizados en colocaciones, beneficiando a 8,000 mil agricultores a nivel nacional, como se consigna en el cuadro siguiente:

| | | | |
|---|-------------------|---------------------|-----------------|
| 1 | Banca Múltiple | 84% de colocaciones | 27% de deudores |
| 2 | Cajas Municipales | 4% de colocaciones | 22% de deudores |
| 3 | Cajas Rurales | 12% de colocaciones | 51% de deudores |

Dicho cuadro demuestra que los bancos obtuvieron el mayor porcentaje de colocaciones de bonos RFA, habiendo recuperado una cartera que se encontraba en calidad de pérdida, pero a la vez se verifica un menor porcentaje de beneficiarios que fueron presumiblemente los grandes agricultores. Se verifica también que las cajas rurales y municipales se ocuparon del grueso de los deudores beneficiarios que fueron los medianos y pequeños agricultores.

La refinanciación de las deudas con bonos de programa RFA, conllevó a los agricultores a asumir compromisos y cronogramas de pago en la forma siguiente: a) Porción Estado, por el monto de bonos utilizados, b) Porción IFI, por el monto no refinanciado con bonos y c) Por el monto de la duda reducida en

aplicación del programa. Destaca que únicamente el BCP decidió condonar la deuda reducida, mientras las otras IFIs vienen exigiendo su pago presionando a los agricultores con la amenaza del remate de sus predios otorgados en garantía pese a que éstos han cumplido con cancelar la totalidad de la deuda correspondiente a la porción IFI.

En cuanto a la recuperación y pago de la deuda correspondiente a los bonos utilizados en el Programa RFA, COFIDE mediante Carta CF- 06594-2015/GFCC de fecha 03.09.2015. Suscrita por su Gerente General, informa que el total de los bonos colocados se ha recuperado al 30.06.2015, el importe de US\$ 61, 839, 349 recuperando el 73%, como se consigna en el cuadro siguiente:

| | | |
|-----------------------------|-----------------|------|
| Bonos colocados (2000 ...) | US\$ 85'000,000 | 100% |
| Recuperaciones (30.06.2015) | US\$ 61,839,349 | 73% |
| Deuda pendiente | US\$ 23,170,651 | 27% |

Este cuadro muestra que la deuda pendiente no recuperada representa el 27% del monto total de bonos colocados, y que habiendo transcurrido 15 años de vigencia del programa RFA, los agricultores involucrados no han podido excluirse del mismo, agravando situación por la amenaza de ocurrencia de un nuevo fenómeno del Niño.

En tal virtud la extinción propuesta comprende únicamente el monto de la deuda pendiente, que asciende a UD\$23'000,000 millones e involucra a unos 4,000 medianos y pequeños agricultores, quienes mantienen deudas vencidas e impagadas correspondientes a los bonos del Estado - Programa RFA, principalmente con las cajas rurales y municipales y en menor escala con los bancos.

Es conveniente acotar que al extinguir la deuda de los bonos, se liquida el programa RFA y con ella se extingue también el cobro de la denominada deuda reducida o fuera del programa que viene siendo exigido

unilateralmente por algunas IFIs, y que como se ha dicho antes deriva de una deficiencia de la legislación regulatoria del programa RFA.

Al respecto, si bien el Ministerio de Economía y Finanzas opina que el planteamiento de extinción de deudas concerniente exclusivamente a los bonos del RFA a cargo de COFIDE, es una medida inconveniente que contraviene las reglas de cumplimiento de los contratos en incentivo de la cultura de no pago, tal posición no ha tomado en cuenta que el programa RFA surge como consecuencia del fenómeno El Niño de los años 97-98, como un contribución del Estado en apoyo de los agricultores afectados por dicho evento, y que actualmente existe la amenaza sra de un nuevo fenómeno similar, y que una forma de auxiliar a los agricultores por parte del Estado es sanear las deudas que arrastran de salvatajes, en el presente caso del RFA por más de 15 años.

Precisamente la sustentación del proyecto de ley 4738/2015-CR, refiere que existe el precedente de medidas de promoción y apoyo del Estado para la reactivación de distintos sectores económicos y productivos, como las que se detallan:

- Ley N° 28752 de fecha 02.06.2006, que extinguió las deudas de los productores agrarios con el Programa de Fondos Rotatorios del Ministerio de Agricultura, por un monto de 521 millones de soles.
- Ley N° 29264 de fecha 03.10.2008, que estableció el programa de reestructuración de la deuda agraria (PREDA) con la banca privada, con un apoyo financiero de 50 millones de soles
- Ley N° 30230 de fecha 12.07.2014, que establece facilidades para la actuación excepcional de las deudas tributarias pendientes de pago, cuyo costo financiero solo lo conoce la SUNAT.

Por las razones y fundamentos expuestos, la Comisión considera que la medida propuesta es idónea y eficaz para la solución del problema que sufren unos cuatro mil medianos y pequeños agricultores, que requieren excluirse del

07

programa RFA y recuperar plenamente sus predios otorgados en garantía y activar su real capital de trabajo en el sector agrario."

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En el Perú el avance de la tecnología y la ciencia, el desarrollo del sector agrícola ha quedado relegado, sin que se advierta que es, precisamente, la economía campesina la que aún continúa subvencionando a las poblaciones urbanas a través de la venta de productos de la canasta básica por debajo de su valor de mercado, en esa medida una forma de contribuir con los medianos y pequeños agricultores es extinguiendo la deuda de los bonos y liquidando el programa RFA, y evitando la amenaza del remate de sus predios otorgados en garantía pese a que éstos han cumplido con cancelar la totalidad de la deuda correspondiente a la porción IFI.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De aprobarse el presente proyecto de ley, se estaría dejando sin efecto las normas jurídicas que regulan la deuda correspondiente a los Bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario.

Además se estaría corrigiendo la deficiencia de la legislación regulatoria del programa RFA.

IV. FORMULA LEGAL

LEY QUE EXTINGUE LA DEUDA CORRESPONDIENTE A LOS BONOS UTILIZADOS EN EL PROGRAMA DE RESCATE FINANCIERO AGROPECUARIO (RFA)

Artículo 1º. Objeto de la Ley

Declárese la extinción de la deuda correspondiente a los bonos utilizados en el Programa de Rescate Agropecuario (RFA), establecido por el Decreto de Urgencia N° 059-2000 y la Ley N° 27551 y sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias, únicamente aquella que se encuentre pendiente de recuperación a la fecha de la presente Ley.

Artículo 2º Efectos de la extinción de la deuda

La extinción de la deuda es por el capital y el interés y con carácter cancelatorio para todos sus efectos, cualquiera fuera el estado en que se encuentre en cada caso, inclusive en cobranza judicial.

Las instituciones financieras (IFIs) encargadas en la recuperación, extinguirán las deudas individuales en cada caso y remitirán a COFIDE la liquidación respectiva.

COFICE publicará la relación de agricultores beneficiarios, a través de los medios de comunicación y de su página web.

Artículo 3º Derogación de normas

Derógese la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 29264, Ley de Restructuración de la Deuda Agraria, y demás normas

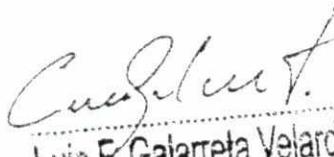
legales y administrativas que se oponen a la presente Ley o limiten su aplicación.

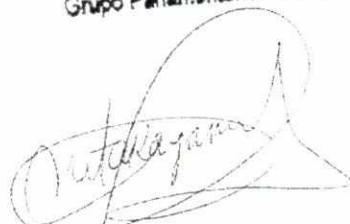
Artículo 4º Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima 10 de agosto de 2016


Cesar Antonio Segura Izquierdo
Congresista de la República


Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular


Hilario Tarciso Ticona
Hilario Tarciso Ticona


Héctor Pérez


Raúl Pérez

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

23 de Agosto del 2016,

En la consulta realizada, de conformidad con el artículo 17º del Reglamento del Congreso de la República; pase la Proposición N° 52, para su trámite y dictamen, a la (s) Comisión (es) de ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.

JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



COMISIÓN AGRARIA

"Decreto de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la conmemoración de los 100 años de vida"

00015916

Lima, 21 de setiembre de 2016

OFICIO N° 183-2016-2017-CA/CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO

26 SEP 2016

9:20 AM

Hora: _____
Firma: _____
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO

22 SET. 2016

18:54

Hora: _____
Firma: _____
Secretaría de la Oficialía Mayor

Señora Congresista
LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República
Presente.-

Asunto: **Solicita que la Comisión Agraria sea segunda comisión dictaminadora.**

Es grato dirigirme a usted para saludarla, y transmitirle el acuerdo aprobado por unanimidad en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria, en el sentido de solicitar al Consejo Directivo de conformidad al artículo 77 del Reglamento del Congreso, **ser segunda comisión dictaminadora** del Proyecto de Ley N° 052/2016-CR, que propone la "Ley que extingue la deuda correspondiente a los bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario, creado por Decreto de Urgencia N° 059-2000", dado que solamente ha sido derivado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.

Agradeciéndole anticipadamente la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y deferente estima.

Atentamente,



BIENVENIDO RAMÍREZ TANDAZO
Presidente
Comisión Agraria

BRT/gr

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATIVAS AGRARIAS Y ACTAS

27 SET. 2016

Recibido por: _____

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATIVAS AGRARIAS Y ACTAS

26 SET. 2016

18849

PROVERBI
DATE : 015914 D.C.H. 22.9.2016
PLACE : *Universidad parlamentaria*
COUNTRY : *Granada corsoindia* -

P-18849

| DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA | | <input type="checkbox"/> URGENTE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE |
|--|---|--|
| <input type="checkbox"/> Biblioteca | <input type="checkbox"/> Grabaciones | <input type="checkbox"/> Agregar a su expediente |
| <input type="checkbox"/> Comisiones | <input type="checkbox"/> Gestión de Información | <input type="checkbox"/> Atender |
| <input type="checkbox"/> CCEP | <input type="checkbox"/> Oficialia Mayor | <input type="checkbox"/> Ayuda memoria |
| <input type="checkbox"/> Comunicaciones | <input type="checkbox"/> Otro | <input type="checkbox"/> Conformidad / V/B* |
| <input type="checkbox"/> Despacho Parl. | <input checked="" type="checkbox"/> Relatoria, Agenda | <input checked="" type="checkbox"/> Consejo Directivo |
| <input type="checkbox"/> Diario de los Debates | <input type="checkbox"/> Reproducción de documentos | <input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines |
| <input type="checkbox"/> DIDP | <input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad | <input type="checkbox"/> Coordinar su atención |
| <input type="checkbox"/> DGA | <input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares | <input type="checkbox"/> Elaborar informe |
| <input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg. | <input type="checkbox"/> Trámite Documental | <input type="checkbox"/> Junta de Portavoces |
| | <input type="checkbox"/> Transcripciones | <input type="checkbox"/> Publicar en el Portal |
| | | <input type="checkbox"/> Trámite Correspondiente |

JAVIER ANGELES ILLMAN
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGF
REVISADO POR: W
FECHA: 26/9 9:00 AM
HORA:

| DEPARTAMENTO DE RELATORIA, AGENDA Y NOTAS | URGENTE <input type="checkbox"/> | IMPORTANTE <input type="checkbox"/> |
|--|-------------------------------------|---|
| Área de Despacho Parlamentario | <input type="checkbox"/> | Atender <input type="checkbox"/> Tramitar <input type="checkbox"/> |
| Área de Redacción de Actas | <input type="checkbox"/> | Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/> |
| Área de Relatoria y Agenda | <input checked="" type="checkbox"/> | Elaborar informe <input type="checkbox"/> |
| Área de Trámite Documentario | <input type="checkbox"/> | Conformidad VBR <input type="checkbox"/> |
| | | Otros <input type="checkbox"/> |

CÉSAR DELGADO GUEMBES
Jefe (a) del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Consejo Directivo del Congreso de la República

Repub. Lima, 11 de octubre de 2016
Con acuerdo del Consejo Directivo, p. el
Proyecto de Ley 52, como segunda comisión, a la
Comisión Agraria.

JAVIER ANGELES ILLMAN
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
14 OCT 2016
RECIBIDO
Firmado _____ Hora 3:59 pm

COMISIÓN AGRARIA
Período Anual de Sesiones 2016 - 2017

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Lima, 20 de setiembre de 2016

Acuerdos tomados por unanimidad:

- Invitar al Sr. Wilmer Dios Benites, asesor del Ministro de Agricultura y Riego, a Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria para que esclarezca presuntas irregularidades, solicitado por el congresista Elard Melgar Valdez.
- Invitar al Sr. Nelson Chui Mejía, Gobernador de la Región de Lima Provincias, para que informe sobre presuntas irregularidades en los gastos realizados para la construcción de represas, solicitado por el congresista Elard Melgar Valdez.
- Solicitar a la Mesa Directiva para que el Proyecto de Ley 052/2016-CR, que propone la "Ley que extingue la deuda correspondiente a los bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario", pase a la Comisión Agraria como segunda comisión.
- Aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 174/2016-CR, que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la Ejecución del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes".
- Aprobar la Moción de Orden del Día solicitando facultades de comisión investigadora para la Comisión Agraria para investigar presuntas irregularidades y actos de corrupción cometidos por funcionarios del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.
- Dispensar del trámite de aprobación del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del 20 de setiembre de 2016.

Siendo las catorce horas y cuarenta y dos minutos del martes 20 de setiembre de 2016; en la Sala N° 1 "Carlos Torres y Torres Lara" del Edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre", Congreso de la República, el señor congresista **Bienvenido Ramírez Tandazo**, en su calidad de **Presidente**, con el quórum reglamentario dio inicio a la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión, contándose con la asistencia de los señores congresistas titulares: **Galván Vento, Clayton Flavio, Aguilar Montenegro, Wilmer, Arana Zegarra, Marco Antonio, Dávila Vizcarra, Sergio Francisco, Lizana Santos, Mártires, Melgar Váldez, Elard, Pariona Galindo, Federico, Ríos Ocsa, Benicio, Ticlla Rafael, Carlos Humberto, Yika García, Luis Alberto**; y, **Zeballos Patrón, Horacio**. Los señores congresistas accesitarios del grupo parlamentario Fuerza Popular: **Ananculí Gómez, Betty y Figueroa Minaya, Modesto** reemplazaron a los señores congresistas titulares **García Jiménez, Maritza Matilde y Ponce Villarreal de Vargas, Yesenia**, respectivamente. El señor congresista accesitario del grupo parlamentario Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad **Curro López, Edilberto** reemplazó al señor congresista titular **Morales Ramírez, Edyson Humberto**.

Se dejó constancia de la asistencia del señor congresista accesitario **Elías Avalos Miguel Ángel**.

Así mismo, se dejó constancia de la licencia de los señores congresistas: **Morales Ramírez, Edyson Humberto, Flores Vilchez, Clemente, García Jiménez, Maritza Matilde**; y, **Ponce Villarreal de Vargas, Yesenia**.

I. DESPACHO

El señor **Presidente** manifestó que se había remitido a los despachos congresales en forma electrónica la agenda documentada que incluía la relación de los documentos recibidos y remitidos por la Comisión, precisando que si algún congresista tuviera interés en alguno de los documentos podría solicitarlos a la secretaría de la Comisión.

Así mismo, informó que se habían recibido los siguientes proyectos de ley:

- **Proyecto de Ley N° 182/2016-CR**, que propone la "Ley 182/2016-CR, que propone la "Ley de Liquidación y Saneamiento definitivo de la deuda derivada de los bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA)".
- **Proyecto de Ley N° 189/2016-CR**, que propone la "Ley de Patrimonio Natural y Patrimonio Genético del Perú".

Proyectos que fueron dados por admitidos habiéndose elaborado los informes de admisibilidad y se están solicitando las opiniones correspondientes.

II. INFORMES

- El señor **Presidente** informó que el viernes 17 de setiembre había realizado una visita a Piura para constatar los daños ocurridos en el Sifón "Samán" y que se encontraba presente en la sesión una delegación de la junta de regantes para informar respecto a la declaración de emergencia del Sifón "Samán", del Valle Chira – Piura.

Asimismo, informó que el día sábado 18 de setiembre estuvo en la ciudad de Trujillo atendiendo una invitación de los agricultores de La Libertad, donde coincidió con el Ministro de Agricultura y Riego.

- La señora congresista **Ananculí Gómez, Betty** informó que el 17 de setiembre se reunió con una Asociación de Agricultores de Ica, quienes le manifestaron su preocupación por la deuda derivada de los bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA).

III. PEDIDOS

- El señor congresista **Melgar Váldez, Elard** solicitó que se invite a la Comisión Agraria al Gobernador Regional de Lima Provincias, Sr. Nelson Chui Mejía, para que informe sobre presuntas irregularidades en la ejecución de la construcción de represas en Lima.

Sustentó su pedido, en razón que se había asignado el presupuesto correspondiente para realizar los estudios para la construcción de represas; sin embargo, después de 4 años presuntamente dicho presupuesto se habría repartido entre los amigos del Sr. Javier Alvarado González ex Gobernador Regional de Lima Provincias; y, que el actual Gobernador Regional, Sr. Nelson Chui Mejía, no proporciona información sobre el presunto gasto irregular y tampoco realiza ninguna investigación al respecto.

Así mismo, el señor congresista **Melgar Váldez, Elard** solicitó que se invite a la Comisión Agraria al **Sr. Wilmer Dios Benites**, ex Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego, quien actualmente se encontraría trabajando como asesor del ministro de Agricultura y Riego, para que informe respecto a los diversos cuestionamientos que tiene por las presuntas irregularidades cometidas como autoridad funcionario público, así como los vínculos que tendría con el caso "Lava Jato". Se adhirió a la propuesta el congresista **Yika García, Luis**.

En esta sección, el señor **Presidente** sometió a votación los dos pedidos, la de convocar a la sesión de la Comisión Agraria al **Sr. Nelson Chui Mejía** y al **Sr. Wilmer Dios Benites**, siendo aprobado por **unanimidad** de los señores congresistas presentes.

- El señor congresista **Aguilar Montenegro, Wilmer** solicitó que se gestione para que el Proyecto de Ley 052/2016-CR, que propone la "Ley que extingue la deuda correspondiente a los bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA)", sea derivada a la Comisión Agraria como segunda comisión dictaminadora.

En esta sección, la **Presidencia** sometió a votación el pedido, siendo aprobada por **unanimidad** de los señores congresistas presentes.

IV. ORDEN DEL DÍA

1. DEBATE Y APROBACIÓN DEL PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 174/2016-CR QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES".

El señor **Presidente** sustentó el dictamen correspondiente, teniendo en cuenta la opinión favorable del Ministerio de Agricultura y Riego, proponiendo un texto sustitutorio con los siguientes argumentos:

- Que, la Comisión había determinado que para ejecutar el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes se firmó un contrato con el Consorcio Fronterizo, para que construya la Represa Matapalo y que lamentablemente parte de esa represa se encontraría dentro de la superficie del Parque Nacional Cerros de Amotape.
- Que, la Comisión había determinado que si no existe voluntad política del Poder Ejecutivo el proyecto no podría iniciar su ejecución, máxime si en la Ley 30354, en su artículo 4 establece un plazo de caducidad de 6 años para iniciar los trabajos de la represa de Mata Palo, caso contrario revertirá automáticamente a favor del Parque Nacional Cerros de Amotape el área correspondiente.
- Que, la situación expuesta, permite que la propuesta legislativa de declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, sea viable, ya que pretende hacer un llamado al ejecutivo para que priorice en el tiempo la ejecución del Proyecto Binacional.
- Que, la Comisión considera necesario establecer en un segundo artículo los órganos del Poder Ejecutivo responsables de viabilizar la ejecución del referido Proyecto.

- Que, en un tercer artículo se considera que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, deberá informar a la Comisión Agraria, por escrito, dos veces al año el avance de la ejecución del mencionado Proyecto.

Culminada la sustentación, la **Presidencia** sometió a debate el dictamen expuesto para los aportes de los señores congresistas.

Intervinieron los señores congresistas: **Zeballos Patrón, Horacio; Dávila Vizcarra, Sergio; Arana Zegarra, Marco Antonio; Aguilar Montenegro, Wilmer;** y, **Ríos Ocsa, Benicio** quienes coincidieron que la ejecución de las obras del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes debería favorecer prioritariamente a los pequeños y medianos agricultores, solicitando que se modifique el contenido del artículo 1.

El señor **Presidente** hizo suyo los aportes y se procedió a modificar el artículo 1, quedando redactado de la siguiente forma:

"Declarase de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes con el objeto de implementar los Acuerdo Binacionales entre Perú y Ecuador y aprovechar eficientemente el recurso hídrico con fines agropecuarios priorizando a los pequeños y medianos agricultores, así como garantizar su salubridad en beneficio de los tumbesinos".

No habiendo más intervenciones de los señores congresistas, el señor **Presidente** sometió al voto el **dictamen recaído en el Proyecto de Ley 174/2016-CR**, que **propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes"**, siendo aprobado por **unanimidad** de los señores congresistas presentes. Votaron a favor: **Galván Vento, Clayton Flavio; Aguilar Francisco; Lizana Santos, Mártires; Melgar Váldez, Elard; Pariona Galindo, Federico; Ríos Ocsa, Benicio; Ticlla Rafael, Carlos Humberto; Yika García, Luis Alberto; Zeballos Patrón, Horacio; Ananculi Gómez, Betty; Curro López, Edilberto; Figueroa Minaya, Modesto; y, Ramírez Tandazo, Bienvenido.**

[En esta estación el señor congresista Ramírez Tandazo, Bienvenido encargó la Presidencia al congresista Galván Vento, Clayton para sustentar la Moción de Orden del Día con el pedido de otorgar facultades de Comisión Agraria, para que se investigue las presuntas irregularidades y actos de corrupción cometidos por funcionarios del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.]

2. DEBATE Y APROBACIÓN DE MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA PARA OTORGAR FACULTADES DE COMISIÓN INVESTIGADORA A LA COMISIÓN AGRARIA PARA QUE SE INVESTIGUE LA PRESUNTAS IRREGULARIDADES Y ACTOS DE CORRUPCIÓN COMETIDOS POR FUNCIONARIOS DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES.

El **Presidente Encargado** concedió el uso de la palabra al señor congresista Ramírez Tandazo, Bienvenido para sustentar la Moción de Orden del Día de su autoría.



El señor congresista **Ramírez Tandazo, Bienvenido** sustentó el pedido para que el Pleno del Congreso otorgue facultades de comisión investigadora a la Comisión Agraria, para que investigue las presuntas irregularidades y actos de corrupción cometidos por funcionarios del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, y funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público que estarían permitiendo la impunidad de estos actos durante los últimos cinco años, 2011 al 2016, así como las razones por las que el gobierno de Ollanta Humala no ha implementado este proyecto, señalando que la investigación se realizaría en un plazo de 120 días.

El señor **Presidente Encargado** sometió a debate la Moción de Orden del Día presentada por el señor congresista Bienvenido Ramírez Tandazo.

Los señores congresistas **Melgar Valdez, Elard**; y, **Figueroa Minaya Modesto** intervinieron, adhiriéndose a la moción presentada.

No habiendo más intervenciones, el señor **Presidente Encargado** sometió al voto la Moción de Orden del Día que solicita facultades de comisión investigadora para la Comisión Agraria para investigar las presuntas irregularidades y actos de corrupción cometidos por funcionarios del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, siendo aprobada por **unanimidad** de los señores congresistas presentes.

[En esta estación el señor Presidente Encargado cedió la Presidencia al señor congresista Ramírez Tandazo, Bienvenido.]

3. INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA PROQUINUA

INFORME DEL ECO. MARCO ANTONIO VINELLI RUÍZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE AGRORURAL SOBRE EL “PLAN PILOTO DE PRODUCCIÓN DE QUINUA EN COSTA PROQUINUA 2014”.

La **Presidencia** dio la bienvenida al Eco. **Marco Antonio Vinelli Ruiz**, Director Ejecutivo de AGRORURAL, y le concedió el uso de la palabra, manifestando lo siguiente:

- Que, AGRORURAL realizó el Plan Piloto para la siembra de quinua en Costa denominado PROQUINUA que abarcó 291 hectáreas del cultivo en Lambayeque y Piura.
- Que, se contó con un único financiamiento de S/. 276.4 mil soles, los cuales se ejecutaron para la implementación del piloto entre setiembre y diciembre de 2014.
- Que, el piloto en la Costa obtuvo rendimientos por debajo de lo esperado, principalmente por la temperatura al momento de la floración, lo que incide directamente en el rendimiento.

Finalizada la intervención del Eco. Marco Vinelli Ruiz, formularon sus interrogantes los señores congresistas **Galván Vento, Clayton Flavio; Aguilar Montenegro, Wilmer; Arana Zegarra, Marco Antonio; Dávila Vizcarra, Sergio Francisco; Pariona Galindo, Federico; Ríos Ocsa, Benicio; Zeballos Patrón, Horacio; Elías Avalos, Miguel Ángel; Ananculí Gómez, Betty; Curro López,**

Edilberto; y, Figueroa Minaya, Modesto; interrogantes que fueron absueltas por el expositor.

INFORME DEL SR. JORGE BARRENECHEA CABRERA, JEFE DE SENASA SOBRE "RESULTADOS DEL MONITOREO DE CONTAMINANTES EN QUINUA".

La **Presidencia** le dio la bienvenida al Sr. **Jorge Barrenechea Cabrera**, Jefe del SENASA, y de los funcionarios que lo acompañaron, y le concedió el uso de la palabra, quien dio a conocer lo siguiente:

- Que, los primeros responsables de la inocuidad alimentaria en la cadena son: los fabricantes, distribuidores, comerciantes y los consumidores.
- Que, los segundos responsables de la inocuidad alimentaria en la cadena son. Las autoridades competentes nacionales y extranjeras, quienes controlan y garantizan el cumplimiento de esta obligación a través de los sistemas de vigilancia y control.
- Que, los terceros responsables de la inocuidad alimentaria en la cadena son los consumidores, a quienes les compete la responsabilidad de almacenar, manipular y cocinar los alimentos de manera apropiada.

Finalizada la intervención del Sr. Jorge Barrenechea Cabrera, formularon sus interrogantes los señores congresistas **Galván Vento, Clayton Flavio; Melgar Valdez, Elard; Pariona Galindo, Federico; Ticlla Rafael, Carlos Humberto; y, Figueroa Minaya, Modesto;** interrogantes que fueron absueltas por el expositor.

4. INFORMES DE REPRESENTANTES DE JUNTAS DE REGANTES Y USUARIOS Y DE ASOCIACIONES DE AGRICULTORES Y PRODUCTORES

La **Presidencia** dio la bienvenida a los señores representantes de juntas de regantes y de asociaciones de agricultores de Piura y les concedió el uso de la palabra:

- Ing. **Eriberto Ruiz Rosales**, Gerente de la Junta de Usuarios de Chira.
- Sr. **Zuriel Guardado Cruz**, Presidente de la Junta de Usuarios de Chira.
- Sr. **Ángel Zapata León**, Presidente de la Asociación de Arroceros del Valle Chira, Piura.

Quienes expresaron su preocupación por los daños que tiene el Sifón "Samán" y solicitaron el apoyo de la Comisión para la ejecución de la "Declaración de Emergencia del Sifón Samán del Valle Chira – Piura".

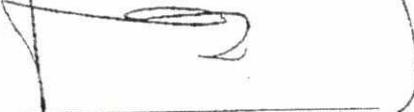
Asimismo, la **Presidencia** concedió el uso de la palabra al señor **Guillermo Paúcar Cuchihuaman**, agricultor de Ica, quien expresó su preocupación por la problemática de los agricultores por las deudas contraídas con AGROBANCO, solicitando apoyo a la Comisión.

En atención al pedido del señor congresista **Yika García, Luis** la **Presidencia** concedió el uso de la palabra a la señora **Elizabeth Martínez Condori**, agricultora de Ica, quien expresó su preocupación por las deudas contraídas con el sistema bancario por los agricultores, solicitando que la Comisión los apoye al respecto.



En este punto, la **Presidencia** solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta, siendo aprobado por **unanimidad** de los señores congresistas presentes.

Siendo las dieciocho horas con cinco minutos del martes 20 de setiembre de 2016, el señor **Presidente** levantó la sesión de la Comisión Agraria.


BIENVENIDO RAMÍREZ TANDAZO
Presidente
Comisión Agraria


CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO
Secretario
Comisión Agraria

Forma parte del Acta, la trascipción de la versión magnetofónica de la sesión, elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.